

Expediente: 10860/24

Carátula: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ DROVETTA SONIA ANTONIA S/ APREMIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 25/06/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20296668592 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR

90000000000 - DROVETTA, SONIA ANTONIA-DEMANDADO

30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10860/24



H108022755548

**JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ DROVETTA SONIA ANTONIA s/ APREMIOS.-
EXPTE. N° 10860/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

Concepción, 24 de junio de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado YANICELLI TOUCEDA, GUILLERMO, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22/05/2025 se ha dictado sentencia de trance y remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado interesado, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **DROVETTA SONIA ANTONIA, CUIT N° 27-18640302-4** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el **BANCO MACRO S.A.** hasta cubrir la suma de pesos **\$550.000** en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **DROVETTA SONIA ANTONIA, CUIT N° 27-18640302-4** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el **BANCO MACRO S.A.** hasta cubrir la suma de **\$550.000** en concepto de honorarios regulados firmes y consentidos al letrado/a YANICELLI TOUCEDA, GUILLERMO, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos notificar de forma digital a la citada entidad crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el **BANCO MACRO S.A.**, sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial [CBU N°2850608750096021050145](#) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER. MB

Actuación firmada en fecha 24/06/2025

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/fbb355f0-50f5-11f0-8e4d-bf248fd601fe>